

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

|                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| <b>Radicado</b> | 05001310300220130086600 |
|-----------------|-------------------------|

Se incorpora al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula 01N-34102.

Ahora, toda vez que en las anotaciones 28 y 29 de dicho certificado se advierte inscrita la compraventa del derecho de cuota del 16,75% realizada por el señor Ricardo Alberto Cano Correa a los señores Rafael Antonio Cordero Díaz (4.0625%); Kelly Johana Guzmán Taborda (2.8125%); William Antonio Piedrahita Henao (4.0625%); Liliana Rosa Taborda Jaramillo (2.8125%) y Luis Emilio Orrego Acevedo (3%); téngase a los mencionados señores como litisconsortes del anterior titular y respecto del porcentaje adquirido mediante la compraventa realizada. Se le advierte a los mencionados señores que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del CGP tomarán el proceso en el estado en que se encuentra.

De otro lado, se requiere nuevamente al perito Ugo Ricardo Flórez Posada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 16 de mayo de 2023 (Archivo 114).

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46165201cb754c358af3bd92c3723dea3d9166a4060efd42f5ec08a13e5aae3**

Documento generado en 17/01/2024 10:07:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**